



NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE LOS
ESTATUTOS DE "ALMACENES GENERALES, REPRESENTA-
CIONES, AGENCIAS AGRA, COMPANIA LIMITADA"
CAPITAL SOCIAL:- S/ 17'000.000,00.-; AUMENTO REAL:
S/ 12'000.000,00.-

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del
Ecuador, hoy día lunes diecisiete (17) de Agosto
de mil novecientos ochenta y siete, ante mí Doctor
Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo de este
Cantón comparece : el señor CARLOS LIZARZABURU TO
RRES, en su calidad de Gerente de la Compañía "AL
MACENES GENERALES, REPRESENTACIONES Y AGENCIAS AGRA
COMPANIA LIMITADA", según consta del nombramiento
que como habilitante se agrega.- El compareciente
es ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz y
hábil para contratar y obligarse, domiciliado en
esta ciudad, a quien he conocido y oído.- Bien
instruido por mí el Notario, sobre el objeto y re-
sultados de esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL,
REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS, que libre
y voluntariamente a otorgarla procede, de conformi-
dad, con la minuta que me entrega, cuyo tenor lita

l.m.

Notaría Vigésima - Quito - Ecuador



1 ral y que transcribo es el siguiente:- " S E Ñ O R

2 N O T A R I O :- En el protocolo de escrituras pú
3 blicas a su acertado cargo, díguese incluir una de
4 aumento de capital, reforma y codificación de los-
5 estatutos de la Compañía "ALMACENES GENERALES, REPRESENTACIONES,
6 AGENCIAS AGRA COMPAÑIA LIMITADA", que
7 -consta de las siguientes cláusulas:- P R A I. M. E R. A
8 : COMPARECIENTE :- Comparece para la celebración de
9 -la presente escritura el señor CARLOS LIZARZABURU-
10 TORRES, en su calidad de Gerente de la Compañía "AL
11 MACENES GENERALES, PRESENTACIONES Y AGENCIAS+AGRA-
12 COMPAÑIA LIMITADA". El compareciente, cuyo nombra-
13 miento se agrega actúa debidamente autorizado por-
14 la Junta General de Accionistas de la Compañía, rea-
15 lizada el veinticinco de junio de mil novecientos o-
16 chenta y siete, que se inserta y forma parte de la
17 presente escritura y en cuyos términos el compare-
18 ciente se ratifica y los hace suyos.- S E G U N D A
19 ANTECEDENTES:- UNO.- Mediante escritura pública de
20 -dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta,
21 otorgada ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito
22 -doctor Guillermo Buendía Endara, e inscrita en el-
23 -Registro Mercantil el veintiseis de enero de mil-
24 -novecientos ochenta y uno se constituyó la Compañía
25 -ña "ALMACENES GENERALES, REPRESENTACIONES Y AGEN-
26 -CIAS AGRA, COMPAÑIA LIMITADA", con un capital social
27 de QUINIENTOS MIL SUCRES. (\$ 500.000,00).- DOS y-
28 -Con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos o-

ochenta y cuatro, ante el Notario Vigésimo del Can



En la ciudad de Quito, doctor Guillermo Buendía Endara, ins-
crita en el Registro Mercantil, el dieciseis de ju-
lio de mil novecientos ochenta y cuatro, se aumen-
ta el capital social de la empresa a CUATRO MILLO-
NES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/ 4'500.000,00) y en
consecuencia, se reformaron los Estatutos Sociales,
con lo que el capital social de la Compañía, es de
CINCO MILLONES DE SUCRES (S/ 5'000.000,00). En
la Junta General de Socios de la Compañía "ALMACENES
GENERALES, REPRESENTACIONES Y AGENCIAS AGRA-
COMPAÑIA LIMITADA", reunida el veinticinco de junio
de mil novecientos ochenta y siete, resolvió de mo-
do unánime, aumentar el capital social de la Compa-
ñía, a la suma de DIECISIETE MILLONES DE SUCRES
(S/ 17'000.000,00), reformar y codificar los Esta-
tutos de la Empresa, y dejar sin efecto lo resuel-
to en la Junta General Universal de socios celebra-
da el seis de mayo de mil novecientos ochenta y
siete en lo relacionado al monto a aportarse para
el aumento de capital de la Compañía, según consta
en la correspondiente Acta que se agrega: ACTA NU-
MERO DIECISEIS DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAOR-
NARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA "ALMACENES GENERALES, REPRESENTACIONES Y
AGENCIAS AGRA". CELEBRADA EL JUEVES VEINTICINCO DE
JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- En la
ciudad de Quito a los veinticinco días del mes de-



Junio de mil novecientos ochenta y siete, a las die-
cisiete horas en las oficinas ubicadas en la Avda
El Inca dos mil treinta y cinco se encuentran reu-
nidos los señores José Gustavo Lizarzaburu Torres,
Pablo Lizarzaburu Torres, Carlos Lizarzaburu Torres,
José Gustavo Lizarzaburu Bahamonde y Roberto Yépez
Najas. El señor Carlos Lizarzaburu Torres propone
que por hallarse en la reunión presente o represen-
tada la totalidad del capital social suscrito y pa-
gado de la Compañía, los concurrentes se declaren
en Junta General Universal Extraordinaria de Socios
para tratar sobre los siguientes puntos: A) Aumen-
to de Capital de la Compañía; B) Reforma y codifi-
cación de los Estatutos de la Compañía; y, C) Dejar
sin efecto la resolución de mayo seis de mil nove-
cientos ochenta y siete de la Junta General de So-
cios, en lo que dice relación al incremento real del
capital. Son las diecisiete horas y quince minu-
tos de la tarde. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: El
señor Gerente General dá a conocer que la Compañía
ha experimentado un considerable desarrollo finan-
ciero desde mil novecientos ochenta y cinco. Ex-
presa que es conveniente proceder a un aumento de
capital, a fin de que la compañía se adapte a las
actuales circunstancias económicas y propender a
un mayor respaldo financiero de la empresa. Así
mismo, manifiesta que la Junta General de Socios
de la Compañía en sesión celebrada el seis de mayo



de mil novecientos ochenta y siete, resolvió, entre otros puntos, aumentar su capital a doce millones de sucres, es decir un incremento real de siete millones de sucres. Sin embargo, anota que la Superintendencia de Compañías al proceder con la respectiva inspección de los registros contables, observó que los valores de Reserva Facultativa y Superávit por Revalorización de activos de la empresa son inferiores a los que se planteó en el aumento de capital. Por lo expuesto, considera, que el nuevo capital de la compañía debe realizarse en base al balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis y de acuerdo a las observaciones formuladas por Superintendencia de Compañías por lo que se debe derogar lo resuelto por la Junta General de Socios el seis de mayo de mil novecientos ochenta y siete únicamente, en lo que se refiere al aumento de capital social de la compañía, en las cantidades que constan en la correspondiente Acta. Los socios de la compañía señores: José Gustavo Lizarzaburu Torres, Pablo Lizarzaburu Torres, Carlos Lizarzaburu Torres, José Gustavo Lizarzaburu Bahamonde y Roberto Yépez Najas consideran necesario cumplir con las obser-



vaciones de la Superintendencia de Compañías
 y para la correcta integración de capital-
 convienen en forma unánime, dejar sin efecto
 lo resuelto en la Junta General de Socios
 celebrada el seis de mayo de mil novecientos
 ochenta y siete únicamente en lo que dice re-
 lación a la forma de aportar para aumen-
 tar el capital.- En tal virtud los socios
 de la empresa, con el consiguiente reajuste
 contable, convienen en forma unánime en
 aumentar el capital de la compañía de con-
 formidad con los resultados del balance
 cortado al treinta y uno de diciembre de
 mil novecientos ochenta y seis, así como re-
 formar y codificar los estatutos de la
 compañía.- Luego de analizados los rea-
 justes en comprobantes contables de in-
 greso de valores de la Compañía, y una-
 vez que todos los socios han aprobado el
 Cuadro que se transcribe a continuación
 la Junta General declara aumentado el
 capital de la Compañía en la suma de DO-
 CE MILLONES DE SUCRES (S/ 12'000.000)
 de suerte que el capital de la compañía
 se fija en DIECISIETE MILLONES DE
 SUCRES (S/ 17'000.000,00) según la co-
 siguiente distribución /-----
 AUMENTO DE CAPITAL



ALUMENTO DE CAPITAL

S o c i o s	Capital		R e s e r v a s		Superávit Rev.	Utilidad Ahor.	Capital Social
	Actual	Suscrito	Legales	Facultativas			
José G. Lizarzaburu Torres	2'100.000	5'040.000	241.336,19	891.962,53	1'452.360,34	2'454.340,94	7'140.000
Pablo Lizarzaburu Torres	2'100.000	5'040.000	241.336,19	891.962,53	1'452.360,34	2'454.340,94	7'140.000
Carlos Lizarzaburu Torres	700.000	1'680.000	88.445,36	297.320,35	484.120,11	812.113,65	2'380.000
Gustavo Lizarzaburu Bahamonde	50.000	120.000	5.746,10	21.237,20	34.580,01	58.436,69	170.000
Roberto Yépez Najas	50.000	120.000	5.746,10	21.237,20	34.580,01	58.436,69	170.000
T o t a l.....	5'000.000	12'000.000	574.609,97	2'123.700,31	3'458.000,81	5'843.668,91	17'000.000

Notario Vigésimo - Quito - Ecuador

Los señores: José Gustavo Lizarzaburu Torres, Pablo Lizarzaburu Torres, Carlos Lizarzaburu Torres, Gustavo Lizarzaburu Bahamonde y Roberto Yépez Najas, haciendo uso del derecho preferente que tienen, participan en el aumento acordado quedando el mismo, de conformidad con el cuadro anterior.

REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.— Enseguida la secretaría da lectura al proyecto de estatutos de la Compañía preparado por el doctor Roberto Yépez Najas, según acuerdo previo de los socios. Luego de analizar el proyecto, la Junta General aprueba por unanimidad los siguientes Estatutos.

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "ALMACENES GENE

RALES, REPRESENTACIONES Y AGENCIAS AGRA COMPAÑIA -
LIMITADA" ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DURA -
CION.- La Compañía se denominará "Almacenes Gene -
rales, Representaciones y Agencias, AGRA Compañía-
Limitada" y durará veinte años contados a partir -
de la inscripción del contrato constitutivo en el-
Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda di-
solverse o liquidarse antes de concluído el plazo-
de duración por causas legales o voluntarias a pro-
rrogarse por acuerdo de la Junta General de Socios.

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO .- La
Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domi-
cilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo-
establecer sucursales en cualquier otro lugar del-
país y/o del exterior. ARTICULO TERCERO.- OBJETO-

SOCIAL.- El objeto social de la compañía es dedicar
se a la importación, exportación, representación,-
comercialización e industrialización de maquinaria,
partes y piezas y demás accesorios, para uso auto-
motriz agrícola e industrial, en las ramas quími -
ca, metalmecánica y agrícola. Así mismo, la compa
ñía podrá dedicarse a la explotación, industriali-
zación, comercialización y exportación de produc -
tos agrícolas y del mar. Para el cumplimiento de-
su objeto la compañía podrá realizar todo tipo de-
actos y contratos permitidos por la Ley y que ten-
gan relación con su actividad; además, podrá adqui



...rir acciones o participaciones en compañías que-

propendan sus mismas finalidades, así como también
-en compañías que tengan diversa actividad.- ARTICU
LO CUARTO.- CAPITAL.- El Capital de la Compañía es
de DIECISIETE MILLONES DE SUCRES (\$ 17.000.000,=)
dividido en mil setecientas participaciones de diez
mil sucres cada una.- ARTICULO QUINTO.- PARTICIPA
CION Y DISTRIBUCION DE BENEFICIOS.- Por cada parti
cipación el socio tendrá derecho a un voto.- Los
beneficiarios de la compañía se repartirán a pró
-rata de las participaciones sociales pagadas por
cada socio, hechas que fueren las deducciones para
el fondo de reserva legal y las otras previstas re
por leyes especiales.- ARTICULO SEXTO.- CERTIFICA
DOS DE APORTACION.- En el certificado de aportación
de cada uno de los socios deberá hacerse constar -
su carácter de no negociable y el número de partici
-paciones que por su aporte le corresponden.- ARTICU
LO SEPTIMO.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Para que
los socios cedan sus participaciones será necesari
-o el consentimiento unánime del capital social -
y cumplirse los requisitos puntualizados en el ar
-tículo ciento quince de la Ley de Compañías.- La
admisión de nuevos socios requerirá también el con
-sentimiento unánime de todos los socios en primera
convocatoria.- ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMI
-NISTRACION.- La compañía estará gobernada por la
Junta General de Socios y administrada por el Geren



-te y Presidente.- ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.-

La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía con amplios poderes para resolver y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- ARTICULO-

DECIMO.- CLASE DE JUNTAS.- Las Juntas Generales se rán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-

DE LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- De las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueran convocadas y para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO

SEGUNDO.- DE LAS REUNIONES DE LAS JUNTAS.- Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente, referente a las Juntas Universales.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- CON-

VOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas con ocho días de anticipación por medio de una comunicación firmada por el presidente y/o el Gerente o por quienes hagan sus veces, la que deberá indicar además de la fecha el objeto y la hora de la reunión.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- FORMA DE CON-

VOCARSE.- Podrá convocarse a la Junta General por



simple pedido del socio o socios que representen

por lo menos el diez por ciento (10%) del capital

social para tratar los asuntos que indiquen en su

petición. - ARTICULO DECIMO QUINTO. - JUNTAS UNIVER-

SALES. - No obstante lo dispuesto en los artículos

anteriores, la Junta General quedará válidamente

constituída en cualquier tiempo y en cualquier lu-

gar dentro del territorio nacional, siempre que se

té presente todo el capital social y los asistentes,

quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de

nulidad, aceptar por unanimidad la celebración de

la Junta. - ARTICULO DECIMO SEXTO. - CONCURRENCIA. -

PARA LA JUNTA DE SOCIOS. - Para que la Junta General

pueda instalarse a deliberar y considerarse válida

mente constituída en primera convocatoria, será ne-

cesario que los socios asistentes representen más

de la mitad del capital social. - La Junta General

se reunirá en segunda convocatoria con el número

de socios presentes, debiendo expresarse así en la

convocatoria. - ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - FORMA DE

CONCURRIR. - Los socios podrán concurrir a las reu-

niones de la Junta General personalmente o por me-

dio de un representante. - La representación conven-

cional se conferirá mediante Poder Notarial especial.

- ARTICULO DECIMO OCTAVO. - RESOLUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL. - Salvo disposición contraria de la ley,

las resoluciones se tomarán por mayoría de votos

en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayo-



- 3 -
-ría.- ARTICULO DECIMO-NOVENO.- DIRECCION Y ACTAS.-

Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien estuviere reemplazándole o si se acordara en ese momento, por un socio

elegido para el efecto por la misma Junta. -

-El Acta de deliberaciones y acuerdos de las Juntas

Generales llevará las firmas del Presidente y del

Secretario de las Juntas, función ésta que será

desempeñada por el Gerente o por quien lo estuviere

reemplazando o por un Secretario Ad-hoc que nombre

la Junta en ese momento.- ARTICULO VIGESIMO.- DE

-LAS JUNTAS UNIVERSALES.- Si la Junta fuere Univer-

sal, el acta deberá ser suscrita por todos los asis-

tentes.- Las Actas se llevarán a máquina en

fojas debidamente foliadas, observándose lo dispues-

to en el artículo veintidos del Reglamento de Jun-

tas Generales.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBU-

-CIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta

General de Socios: a) Designar Presidente y Geren-

te por un período de dos años, sin que se requiera

ser socio de la compañía y fijar sus remuneraciones,

pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Conocer

y aprobar las cuentas y balances que anualmente pre-

sente al Gerente acerca de los negocios sociales.-

c) Resolver acerca de la distribución de los bene-

ficios sociales.- d) Acordar aumentos de capital

social.- e) Acordar modificaciones al contrato so-

cial.- f) Resolver acerca de la fusión, modifica-



ción, transformación o disolución de la compañía.-

f) Conocer y resolver el proyecto de presupuesto -

para el ejercicio económico presentado por el Gerente

General y en general las demás atribuciones que

le concede la Ley vigente. - ARTICULO VIGESIMO SEGUN

DO.- PRESIDENTE.- El Presidente durará dos años en

su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. -

Para ser Presidente no se requiere ser socio de la

compañía.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser

legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo que

dispone el artículo ciento treinta y seis reformado

de la Ley de Compañías. - ARTICULO VIGESIMO TERCERO.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del

Presidente: (a) Cumplir y hacer cumplir las reso-

luciones de la Junta General. - (b) Suscribir

juntamente con el Gerente los certificados de

emisión y las Actas de la Junta General. - (c) Super-

vigilar las operaciones de la marcha económica de

la compañía. - d) Subrogar al Gerente en caso de

ausencia, falta o impedimento temporal o definiti-

vo, hasta que la Junta nombre al titular. - (e) In-

tervenir conjuntamente con el Gerente en la compra

y venta de inmuebles. f) En general, las demás atri-

buciones que le confiere la Ley, estos estatutos

y la Junta General. En caso de ausencia, falta o

impedimento temporal o definitivo del Presidente, -

se subrogará la persona que designe la Junta Gene-

ral. - ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL GERENTE. -



Gerente durará en su cargo dos años pero podrá ser
reelegido indefinidamente, para ser Gerente no se
requiere ser socio, sus funciones se prorrogarán has-
ta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo
que dispone el artículo ciento treinta y seis re-
formado de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO
QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son atribucio-
nes y deberes del Gerente: a) Actuar como Secreta-
rio de la Junta General, b) Convocar a las Juntas
Generales. c) Suscribir conjuntamente con el Presi-
dente los Certificados de aportación y las Actas
de las Juntas Generales. d) Autorizar y suscribir
en forma conjunta con el Presidente hasta por CINCO
MILLONES DE SUCRES (S/ 5'000.000,00) sin autoriza-
ción de la Junta General todo acto o contrato sobre
el exceso se hará necesario autorización de la Jun-
ta General. e) Cuidar y hacer que se lleven los li-
bros de Contabilidad y llevar por sí mismo el li-
bro de actas. f) Presentar por lo menos una vez a
cada año a la Junta General una memoria razonada acer-
ca de la situación de la Compañía, acompañada del
balance y de la cuenta de Pérdidas y Ganancias. g)
Informar a la Junta General (cuando se lo solicite
o considere necesario o conveniente acerca de la
situación administrativa o financiera de la compa-
ñía. h) Intervenir conjuntamente con el Presidente
de la compañía sin más limitaciones que las esta-
blecidas por la Ley y estos estatutos, sin perjui-



cio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley-

de Compañías vigente. i) Ejercer todas las funcio-
nes que le señalare la Junta General y además, to-
das aquellas que sean necesarias y convenientes pa-
ra el funcionamiento de la Compañía. ARTICULO VIGE-

SIMO SEXTO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representa-
ción legal de la compañía tanto judicial como extra-
judicialmente la tendrá el Gerente y se extenderá-
a todos los asuntos relacionados con su giro, en-
operaciones comerciales o civiles, incluyendo la,-
constitución de gravámenes de toda clase, con las-

limitaciones establecidas por la Ley y los estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- RESERVA LEGAL.- De las
utilidades de la compañía, se asignará anualmente-

al cinco por ciento (5%) para constituir el fondo-
de reserva, hasta que el fondo alcancé el cincuenta
por ciento (50%) del capital social. ARTICULO VI-

GESIMO OCTAVO.- UTILIDADES.- Las utilidades obteni-
das en el ejercicio anual se distribuirán de acuer-

do con la Ley, en la forma que determine la Junta-

General de Socios, una vez realizadas las deduccio-
nes previstas por leyes especiales, las necesarias

para constituir el fondo de reserva legal. El ejer-
cicio anual de la compañía, se contará del primero

de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LA DISOLUCION.- Son

causas de disolución anticipada de la compañía to-
das las que se hallen establecidas por la Ley o la



-Resolución de la Junta General tomadas con sujeción

a los preceptos legales. - ARTICULO TRIGESIMO. - DE LA LIQUIDACION. - En caso de liquidación y disolución de la compañía no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidar el Gerente. De haber oposición en ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. - ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. -

El capital de DIECISIETE MILLONES DE SUCRES - (\$ 17'000.000,00) se encuentra íntegramente suscrito por los socios y pagado de la siguiente forma:

S.O.C.I.O.S.	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO
JOSE GUSTAVO LIZARZABURU TORRES	7'140.000	7'140.000
PABLO LIZARZABURU TORRES	7'140.000	7'140.000
CARLOS LIZARZABURU TORRES	2'380.000	2'380.000
GUSTAVO LIZARZABURU BAHAMONDE	170.000	170.000
ROBERTO YEPEZ NAJAS	170.000	170.000
T O T A L	17'000.000	17'000.000

En base al cuadro anterior, los socios poseen las siguientes participaciones: UNO) José Gustavo Lizarzaburu posee SETECIENTAS CATORCE (714) participaciones por el valor de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SUCRES 66/100 (\$ 7'140.000,00). - DOS) Pablo Lizarzaburu posee SETECIENTAS CATORCE (714) participaciones por el valor de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SUCRES 66/100 (\$ 7'140.000,00). - TRES) Carlos Lizarzaburu posee DOSCIENTAS TREINTA Y OCHO (238) participaciones por el valor de DOS



(\$ 2'380.000,00). CUATRO.- Gustavo Lizarzaburu -
Bahamonde posee DIECISIETE (17) participaciones por
el valor de CIENTO SETENTA MIL SUCRES 00/100 -
(\$ 170.000,00); y, CINCO.- Roberto Yépez Najas -
posee DIECISIETE (17) participaciones por el valor
de CIENTO SETENTA MIL SUCRES (\$ 170.000,00) -
La Junta General aprueba en forma unánime la dis-
tribución de capital descrita en el artículo Trigé-
simo primero. Finalmente, la Junta General por una
nómica faculta expresamente al Presidente y al Ge-
rente de "ALMACENES GENERALES, REPRESENTACIONES Y
AGENCIA AGRA COMPAÑIA LIMITADA", para que a nombre
y en representación de la misma lleven a escritura
pública el acta de esta sesión y realicen todas -
las gestiones necesarias para su legalización -
Por concluidos los asuntos que se convino tratar -
en esta Junta se acuerda un receso de una hora y
media para que Secretaría redacte el acta correspon-
diente. Reinstalada la sesión a las diecinueve horas,
es leída la presente Acta, que es aprobada por los
concurrentes y suscrita por ellos, en conformidad-
con la Ley, en Quito a los veinticinco días del -
mes de junio de mil novecientos ochenta y siete -
Firmado) José Gustavo Lizarzaburu Torres.- Firmado)
ablo Lizarzaburu Torres.- Firmado) Carlos Lizarza
ru Torres.- Firmado) Gustavo Lizarzaburu Bahamon
de.- Firmado) Roberto Yépez Najas.- ES FIEL COPIA-



1 DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPA

2 NIA, AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. (Firmado)

3 Carlos Lizarzaburu Torres GERENTE - SECRETARIO.---

4 Usted Señor Notario se servirá agregar las demás -

5 cláusulas de estilo. Redactó y firmó esta minuta-

6 el señor doctor Roberto Yépez Najas, afiliado al Co

7 legio de Abogados de Quito, con el número mil seis

8 cientos ochenta y cinco. HASTA AQUI, LA MINUTA que

9 queda elevada a escritura pública con todos sus va-

10 lor legal. Para el otorgamiento de la presente es

11 critura se observaron los preceptos de Ley; y, leí

12 da que le fué al compareciente en su integridad, -

13 por mí el Notario, la aprueba en todas sus partes,

14 se ratifica en ella y para constancia firma conmi-

15 go en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. -

16

17

18

19

20 Carlos Lizarzaburu Torres

Gerente de "ALMACENES GENERALES, REPRESENTACIONES

Y AGENCIAS AGRA COMPAÑIA LIMITADA".-

21

22 Céd. Ciudad. 170433413-3

23 Céd. Trib. 1580124

24 Cert. Vot. 045-055. Quito-Vicentina.-

25

26

27

28



Quito diciembre 16, 1985

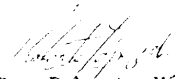
Señor Don
Carlos Lizarzaburu Torres
Ciudad

De mi consideración:

La Junta General de Socios de la compañía "Almacenes Generales, Representaciones y Agencias AGRA, C. Ltda.", en sesión efectuada el 13 de diciembre de 1985, resolvió elegir a usted como GERENTE de la mencionada compañía por el período de dos años, con todos los deberes y atribuciones contempladas en la ley y en los estatutos de la compañía.

"Almacenes Generales, Representaciones y Agencias AGRA, C. Ltda." se constituyó mediante escritura pública otorgada el 18 de diciembre ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 26 de enero de 1981.

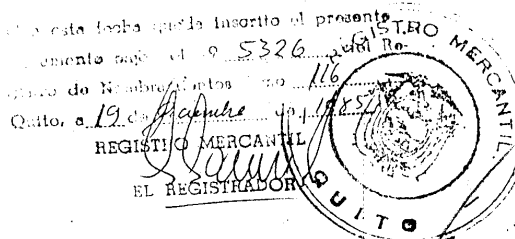
Muy atentamente,


Dr. Roberto Yépez N.
SECRETARIO AD-HOC

Acepto el nombramiento que antecede



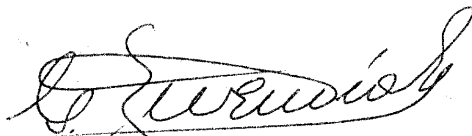
Carlos Lizarzaburu Torres
Representante Legal



RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de parte interesada, PROTOCOLIZO en el Registro de Escrituras Pública de la Notaría Vigésima, del cantón Quito, a mi cargo, en esta fecha y en Una Foja útil, el nombramiento, acta de aceptación y Razón de inscripción en el Registro Mercantil que anteceden.- Quito, a catorce de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.- El Notario, Firmado) G. Buendía E.- Doctor - Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo del Cantón Quito.-

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero en UNA (1) foja útil, esta PRIMERA - COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a diecinueve de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.-

El Notario,

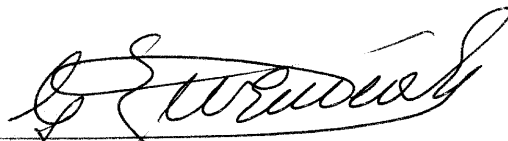


DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA,
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO.

884

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero en diez (10) fojas útiles, esta TERCERA - COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a diecinueve de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.-

El Notario,



DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA,
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO.

Ra



1 Z O N . - En esta fecha tomé nota al margen de la matriz
2 de la escritura de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFI-
3 CACION DE ESTATUTOS DE "ALMACENES GENERALES, REPRESENTA-
4 TACIONES, AGENCIAS AGRA COMPANIA LIMITADA", cuya copia
5 antecede, de que ha sido APROBADA por el señor Inten-
6 dente de Compañías de Quito - Encargado, mediante Reso-
7 lución Número 87.1.2.1.01516 de 21 de Septiembre de -
8 1.987.- Quito, a 23 de Septiembre de 1.987.-
9



10 *Dr. Guillermo Buendía Endara*
11 Doctor Guillermo Buendía Endara
12 Notario Vigésimo del Cantón Quito.-
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la reso-
2 lución número mil quinientos diez y seis del Sr. Intendente de
3 Compañías de Quito, Encargado, de 21 de septiembre de 1987, -
4 bajo el número 1207 del Registro Mercantil, tomo 118.- Se tomó
5 nota el margen de la inscripción número 83 de 26 de enero de
6 1981, a fs. 218 del Registro Mercantil, tomo 112.- Queda ar -
7 chivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública
8 de aumento de capital, modificación y reforma de estatutos de
9 "ALMACENES GENERALES, REPRESENTACIONES Y AGENCIAS AGRICOLA COMPA-
10 NIA LIMITADA", otorgada el 17 de agosto de 1987, ante el Notario
11 Vigésimo del Cantón, Dr. Guillermo Guzmán Cordero.- Se fi-
12 jó un extracto signado con el número 964.- Se da así cumplimiento
13 to a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, -
14 de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de ago-
15 to de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 23 de ago-
16 to del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número -
17 10185.- Quito, a veinte y nueve de septiembre de mil novecien-
18 tos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR R.-



Dr. Gustavo García Ramírez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO